

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2019, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General, Mario Manrique en su carácter de Secretario Adjunto, Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub- Secretario Gremial, Gustavo Auteda, en su carácter de Sub- Secretario de Seguridad e Higiene, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA)**, representada en este acto por los Sres. Ricardo Salomé, en su carácter de Presidente, el Sr. Beato Ricardo en su carácter de Secretario y el Dr. Martin Goñi, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en la calle Lima 265, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan y manifiestan lo siguiente.

PRIMERO: Que, para el trimestre comprendido entre los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2019, las partes acuerdan el pago de una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa, en adelante GENR (conforme art. 6 ley 24.241) equivalente al 9,66 % de los salarios básicos vigentes al día de la fecha.

SEGUNDO: La GENR, a partir del 1 de Octubre de 2019 se transformara de manera automática en salario con carácter remunerativo.

TERCERO: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la GENR, las partes acuerdan que sobre la misma se efectuaran los aportes correspondientes al trabajador y las contribuciones patronales al sistema de obras sociales. Asimismo, la GENR, se tendrá en cuenta para el pago de la cuota sindical y/o contribución solidaria que se encuentre a cargo de los trabajadores.

CUARTA: Los importes de los adicionales de convenio a los fines de su pago deberán ser calculados sobre la integridad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salario básico acordadas en el presente acuerdo y que se acompañan al mismo.

QUINTA : Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las empresas como de los trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del MTESS y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Ricardo Salomé
PTE ACARA


Dr. EDUARDO MARTIN GOÑI
APODERADO
A.C.A.R.A.